



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1490

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00116-00
DEMANDANTE: Wilson Manuel Calderón Rubio
DEMANDADO: Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali
CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vistas las anteriores actuaciones, como consecuencia de declaración de incompetencia realizada por los Juzgados Treinta y Tres Civil Municipal y Dieciocho Civil del Circuito de Cali, se recepciona por esta judicatura la acción de tutela adelantada por el señor WILSON MANUEL CALDERON RUBIO, en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, por considerar vulnerado su derecho fundamental *al mínimo vital*.

En vista de que la solicitud se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados por el señor WILSON MANUEL CALDERON RUBIO, en contra del SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, a la a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de esta Ciudad y a los intervinientes de los procesos ejecutivos identificados con la radicación No. 76001400302220120054100 y 76001400300620210039000 y del proceso de jurisdicción coactiva No 2017482727, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela, ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001400302220120054100, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes, en el proceso identificado con la radicación No. 76001400300620210039000, remitir a este Despacho las constancias de notificación y allegar el expediente.

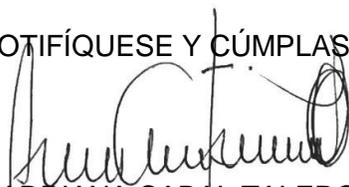
QUINTO: ORDENAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la REMISION del EXPEDIENTE contentivo del proceso de jurisdicción coactiva identificado con la radicación No. 2017482727 que adelanten contra del señor CARLOS ANDRES VALENCIA ESTRADA.

SEXTO: CONCEDER el término de dos (2) días simultáneos al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela, aporten pruebas y general para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

OCTAVO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO

Juez